putacion de Guipuzcoa, proceda inmediatamente á la eleccion de oficios de Justicia y Ayuntamiento para el corriente año, previas las correspondientes propuestas en los terminos prevenidos en las espresadas cedula de diez y siete de Octubre, y orden de dos de Diciembre, sin perjuicio de las medidas que en estas tenga á bien S. M. adoptar con presencia de las noticias que se estan Haciendo: Que en su vista, y atendiendo á la gravedad, y trascendencia del asunto, convocó la Diputacion Estraordinaria, y Hunida en ella, enterada de la citada Real orden, y sus antecedentes, há acordado por las mismas causales de la gravedad, y trascendencia, que se convoque Junta particular Estraordinaria para las nueve horas de la mañana del Viernes proximo diez y nueve que se contarán de este presente mes á la Sala preparada por la Ciudad de San Sebastian para tratar y Resolver en ella, acerca de la misma Real orden; y tambien del Reglamento ú Ordenanza del modo de tratar los asuntos en las Juntas, que las ultimas generales celebradas en la Ciudad de Fuenterrabia remitieron á examen y aprobacion de la Diputacion con sugecion no obstante á Resolvimiento y aprobacion de la primera Junta fuese general ó particular. Y el congreso en tenado de todo, acordó nombrar y nombró al Señor D.n Santiago de Olazeta, vecino Concejante millanista de esta Villa, para que en Representacion de la misma concurra á la espresada Junta particular los dias que durare, otorgandose el correspondiente poder.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el S.r Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano.

Felipe Maria de Alzaga

Alcalde
D. Diego Manuel
de Lesaca

Ayuntamiento de 23. de Enero.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á veinte y tres de Enero de mil ochocientos veinte y siete, por fé de mi el infrascrito fiel de Fechos, en ausencia del Escribano de Ayuntamientos, se juntaron segun costumbre los Señores D.n Felipe M.a de Alzaga y Zuloeta Alcalde, D.n Martin de Ybarra Madariaga, Síndico Procurador General, D.n José Agustin de Lizaguirre y D.n Pedro de Yarza Olaza Regidores, D.n Mariano de Latierro, y D.n Jose de Zavaleta, Diputados del Comun, D.n José de

Ybarzabal y Dn. Francisco de Madariaga, Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa; y estando asi congregados, el Señor Dn. Santiago de Unzeta, vecino Concejante de ella, se presentó á dar el desempeño de lo acordado en la ultima Junta particular celebrada en la Ciudad de San Sebastian el dia diez y nueve del presente mes, á la que asistió en nombre y representacion de esta N. Villa, y despues de informado el congreso, á toda satisfaccion, dió las debidas gracias á dho Señor Unzeta por el interes que há desempeñado su comision. El mismo Dn. Santiago de Unzeta presentó la cuenta del gasto que há tenido en su viage, y acordó el congreso se le abone su importe por la Tesorería.

El citado Señor Unzeta informó al Congreso del estado en que se halla la justa reclamacion hecha por esta Villa y demas pueblos del importe de suministros prestados al extinguido Batallon de esta Provincia en el tiempo que estuvo acantonado en ellos por disposicion de la Diputacion general; y deseando que cuanto antes se lleve este negocio tan interesante, acudiendo al modo de pensar de los apoderados de los pueblos interesados, y del Sr. Unzeta, que ha indicado á este Ayuntamiento, acordó, que se ofrezca á los mismos Pueblos interesados, que si creen necesaria una Reunion de ellos, como conviene precisa esta corporacion, envien su representante ó representantes á la Villa de Vergara para las nueve horas de la mañana del Dia tres del mes proximo de Febrero, con instrucciones y poderes bastantes para determinar acerca del modo de concluir ó transigir este asunto con la Diputacion general, y tambien para designar una ó mas personas cerca de esta Comision, que reclamen en nombre de todos los interesados suthaben, siempre que en la Reunion se considerase conveniente este nombramiento. ———

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamto, y firmó el Señor Alcalde por sí y los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el fiel de fhos.

Felipe Maria de Azcona

Jose Ygnacio de Landa

Ayuntamiento de 30 de Enero.

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á treinta de Enero de mil ochocientos veinte y siete, estando juntos y congregados segun costumbre los Señores Dn. Felipe Ma-